

**CABREJAS DEL PINAR**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025, financiado mediante bajas y transferencias de aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
163	622	Adquisición inmueble para almacén municipal	0	53.000	53.000
		TOTAL	0	53.000	53.000

Esta modificación se financia con cargo a bajas y anulaciones de aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
34	632	Reparación de instalaciones deportivas	15.146,05	15.146,05	0
45	632	Reparaciones Varias	29.006	11.853,95	17.152,05
33	632	Consolidación de la muralla	26.000	26.000	0
		TOTAL BAJAS	70.152,05	53.000	17.152,05

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cabrejas del Pinar, 17 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Javier Pascual Vadillo. 2541

BOPSO-132-21112025